



Poder Judicial del estado de Baja California *Consejo de la Judicatura del estado.*

Con fundamento en los artículos 168 fracción XXIV, 218, 219, 222, 225 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, en relación con los numerales 7, 8, 9 y 10 del Reglamento de Peritos y Auxiliares de la Administración de Justicia, mediante acuerdo de sesión plenaria de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil diez.

CONVOCA

A las personas versadas en las diversas ramas del conocimiento humano, de reconocida solvencia moral, que cuenten con título en el **arte, ciencia o técnica**, sobre los cuales debe dictaminarse, en caso de que estén legalmente reglamentados; o cuenten con experiencia y pericia en el arte, ciencia o técnica respectiva, en caso de que no estén legalmente reglamentados, para el auxilio de la administración de justicia y que reúnan los requisitos que se precisarán subsiguientemente:

Con la finalidad de integrar la “LISTA DE PERITOS Y AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON INICIO DE VIGENCIA EN EL AÑO DOS MIL ONCE ” al tenor de las siguientes:

BASES

PRIMERA: DE LOS REQUISITOS DE LEY.

Los interesados en formar parte del padrón oficial de peritos y auxiliares deberán acreditar que reúnen los siguientes requisitos:

- I. Nacionalidad Mexicana;
- II. Título Profesional expedido por institución autorizada para tales efectos;
- III. Cédula profesional expedida por autoridad legalmente facultada para ello;
- IV. Residencia efectiva en el estado de Baja California por cuando menos el año inmediato anterior de manera ininterrumpida;
- V. Buena fama en el concepto público y prestigio profesional; (**Requisito considerado Juris Tantum, sin embargo el Consejo de la Judicatura a través de la Coordinación de Peritos podrá realizar las indagaciones y gestiones necesarias.**)
- VI. No tener antecedentes penales;
- VII. Contar con conocimientos y estudios especializados impartidos por Institución oficial, en el cargo que desea desempeñar.

- VIII. En su caso, pertenecer preferentemente a cualquiera de los Colegios o Asociaciones de profesionistas en caso de que en la localidad se encuentren legalmente constituidos y registrados ante el Departamento de Profesiones del Estado de Baja California.
- IX. Tratándose de peritos traductores e intérpretes de idiomas, deberá contar con certificado expedido por una institución oficial que haga constar que el interesado cuenta con capacidad para ello y no sólo tener conocimiento del idioma de que se trate, salvo acuerdo especial que emita el Consejo de la Judicatura cuando a su juicio no existan personas suficientes que reúnan este requisito. A excepción del idioma inglés, toda vez que para ello es necesario exhibir título de Licenciado en traducción del idioma inglés al español.
- X. Acreditar por lo menos dos años de experiencia en el ramo en el cual solicita su registro.

Para las ramas que conforme a la Ley no se requiere un Título Profesional expedido por autoridad competente, no se exigirán los requisitos indicados en las fracciones II, III, VII y VIII, sin embargo deberán acreditar tener probada preparación, experiencia en el arte, ciencia o técnica de que se trate y buen desempeño en el desarrollo de las actividades inherentes al mismo.

SEGUNDA: DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Los interesados en lo **personal o mediante un tercero** deberán anexar a la solicitud los documentos suficientes para justificar que satisfacen los requisitos señalados en la base que antecede, mismos que se acompañaran en **ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO PUBLICO**, sin embargo, respecto de los indicados en los incisos e) y f) **ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN EN COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO PÚBLICO**, asimismo deberá acompañar a cada uno de los documentos que en original exhiba una COPIA FOTOSTÁTICA TAMAÑO CARTA, en el orden siguiente:

- a) Escrito de solicitud debidamente requisitado y signado por el interesado; el cual podrá consultar en el link que continuación se señala (FORMATO SOLICITUD),
- b) Acta de nacimiento;
- c) Carta de no antecedentes penales con una antigüedad que no exceda de dos meses;
- d) Carta de residencia vigente con una antigüedad que no exceda de dos meses;
- e) Título Profesional (ÚNICAMENTE EN COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO PUBLICO)
- f) Cedula Federal y Registro Profesional Estatal (ÚNICAMENTE COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO PUBLICO)
- g) Currículum vitae.
- h) Documentos de los cuales se desglose especialización, preparación académica, actualización, y experiencia profesional de por lo menos dos años en el ramo en que desea ser registrado, expedidos por Institución debidamente registrada ante la Secretaría de Educación Pública.
- i) En su caso, constancia expedida por Colegio o asociación de profesionistas legalmente constituida y registrada ante el departamento de profesiones del estado de Baja California, que acredite su pertenencia a ella.
- j) Una fotografía tamaño credencial a color, de frente y reciente.

NOTA IMPORTANTE.- TRATANDOSE DE DOCUMENTOS OBRANTES EN IDIOMAS DIVERSOS AL CASTELLANO DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE LEGALIZADOS, TRADUCIDOS Y CERTIFICADOS.

TERCERA.- DE LA ENTREGA DE DOCUMENTACION.

El Consejo de la Judicatura a través de la Coordinación de Peritos, recibirá las solicitudes por escrito y anexos, en los partidos Judiciales de Ensenada, Tijuana y Mexicali, en las siguientes fechas:

<i>MUNICIPIO</i>	<i>FECHA Y HORA</i>	<i>UBICACION</i>
Ensenada	25 (veinticinco) de octubre del año 2010 Inicio 8.30 (ocho horas con treinta minutos) Culminando a las 15:00 (quince horas)	Unidad de apoyo administrativo de la ciudad de Ensenada. Calle Novena e Insurgentes s/n Colonia Bustamante. TELÉFONO: 646- 176-05-38
Tijuana	26 y 27 (veintiséis y veintisiete) de octubre del 2010 Hora: Inicio 8:30 (ocho horas con treinta minutos) Culminando a las 15:00 (quince horas)	Unidad de apoyo administrativo de la ciudad de Tijuana. Ubicado en avenida de los Charros 234 Fraccionamiento José Sandoval 3er. Piso Delegación Meza TELÉFONO: 664 6086300 Extensión.- 2720 y 2721
Mexicali	28 (veintiocho) de octubre y 2 (dos) de noviembre del año 2010 Hora: Inicio 8:30 (ocho treinta horas) Culminando a las 15:00 (quince horas)	Instalaciones del Consejo de la Judicatura Edificio del Poder Judicial, Tercer piso, Centro Cívico y Comercial s/n TELÉFONO: 904.5000 Extensión. 1615

NOTA IMPORTANTE: Lo señalado con antelación, se realizará con independencia del lugar de residencia del participante, es decir que toda persona interesada en participar podrá presentar la documentación requerida tanto en el partido judicial de Ensenada, Tijuana y/o Mexicali en las fecha establecidas, con independencia del municipio en el que resida, con la finalidad de evitar un traslado mayor para el participante.

Asimismo se hace del conocimiento que toda **SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN QUE SEAN PRESENTADAS EXTEMPORÁNEAMENTE**, no serán tomadas en consideración en el proceso para integrar la lista de Peritos y Auxiliares de la Administración de Justicia del Estado de Baja California para el año 2011.

CUARTA: DE LA CONTINUIDAD DE REGISTRO DE PERITO.

Las personas que actualmente se encuentran registrados en la lista de peritos y que deseen continuar formando parte de la misma, **deberán exhibir únicamente** un escrito en el cual manifiesten haber realizado el servicio social que refieren los artículos 19 fracción VI y 24 del Reglamento de Peritos y Auxiliares de la Administración de Justicia del Estado de Baja California o en su caso la causa o imposibilidad para no efectuarlo. La falta de presentación del escrito referido será causa para presumir el desinterés en continuar con su registro en la lista de peritos. Asimismo, en caso de que los datos

personales actualmente registrados en la coordinación de peritos, hubiesen sido modificados, deberá hacerlo del conocimiento por escrito.

Los interesados en lo personal o por algún tercero presentarán los escritos antes referidos en la **ubicación, fechas y horarios establecidos en la base tercera de la presente convocatoria.**

QUINTA: DEL PROCESO DE SELECCIÓN

a).- PUBLICACIÓN DE LISTA PRELIMINAR y SUS EFECTOS.

El día 11 del mes de noviembre del año dos mil diez, el Consejo de la Judicatura publicará en boletín judicial del estado, la lista preliminar, con la finalidad de que cualquier persona formule escrito de manera respetuosa manifestando las observaciones que estime pertinentes en relación a la fama en el concepto publico y prestigio profesional en relación a los participantes que registren solicitud, así como los interesados en continuar registrados en la lista de peritos, **las opiniones podrán ser presentadas a partir de la publicación de la citada lista preliminar hasta el día 24 de noviembre del año dos mil diez**, mismo que deberá dirigir al Pleno del Consejo de la Judicatura y presentarse en los lugares que se establecerán en la publicación correspondiente.

Dicha publicación no implica el registro al padrón de peritos para el año dos mil once, únicamente tiene el efecto de dar a conocer al público en general el nombre de las personas que solicitan su inclusión en el padrón, con la finalidad de que emitan la opinión que corresponda.

b).- VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.-

La Coordinación de Peritos, llevará a cabo las indagaciones pertinentes para verificar la certeza e idoneidad de la información proporcionada, realizando los trámites conducentes ante instituciones públicas o privadas que a su juicio cuenten con la capacidad a fin de allegarse opiniones especializadas.

SEXTA: DE LA PUBLICACIÓN Y VIGENCIA DE LA LISTA.-

En fecha 14 (catorce) de Diciembre del año 2010, se efectuara en el Boletín Judicial del estado la publicación de la lista de personas autorizadas como Peritos y Auxiliares de la Administración de Justicia para el año dos mil once, tendrá una vigencia de un año contados a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, dicha publicación tendrá efectos de notificación para todas las personas que solicitaron inscripción como Peritos y Auxiliares de la Administración de Justicia. De la misma forma se hace del conocimiento a todos los participantes que en contra de la determinación del Pleno del Consejo de la Judicatura, respecto a la *no Inclusión* de aspirante en el listado de Peritos y Auxiliares de la Administración de Justicia, no procede recurso alguno.

SÉPTIMA.- ENTREGA DE CONSTANCIAS DE PERTENENCIA AL PADRÓN DE PERITOS Y DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS.

Una vez publicada en este medio informativo, la lista de peritos y auxiliares de la administración de justicia del estado autorizados para el año dos mil once, el Consejo de la Judicatura del estado a través de la Coordinación de peritos hará entrega de constancia de pertenencia a la lista de peritos, así como la devolución de los documentos que en original hubiesen exhibido, a partir del día treinta y uno (31) de enero al once (11) de febrero del año dos mil once, en las ciudades y horarios siguientes:

ESPECIFICACION	ESPECIFICACION
Para los autorizados en Ciudad Morelos, Guadalupe Victoria, San Felipe y Mexicali:	Se señala las instalaciones del Consejo de la Judicatura, ubicado en edificio del Poder Judicial, tercer piso, Centro Cívico y Comercial s/n. De las 8:30 a las 15:00 horas
Para los autorizados en la ciudad de Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito	Se señala las instalaciones de la Unidad de apoyo administrativo de la ciudad de Tijuana, ubicado Avenida de los Charros 234 Fraccionamiento José Sandoval 3er. Piso Delegación Meza. De las 8:30 a las 15:00 horas
Para los autorizados en la ciudad de Ensenada.	Se señala las instalaciones de la Unidad de apoyo administrativo de la ciudad de Ensenada, ubicado en Calle Novena e Insurgentes s/n Colonia Bustamante. De las 8:30 a las 15:00 horas

**MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010.
 EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
 LIC. ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA.
 (R U B R I C A)**